



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de mayo de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2024 00525</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por el BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA MI BANCO S.A. en contra de JORGE ALBERTO TORRES AGUDELO Y LUZ MARIELA OSPINA QUINTERO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. ADECUARÁ y ACLARARÁ los hechos y las pretensiones de la demanda, excluyendo los intereses corrientes o remuneratorios teniendo en cuenta que no fueron pactados conforme se desprende de la literalidad del pagaré allegado a la demanda como base de recaudo.
2. ACLARARÁ los hechos y las pretensiones de la demanda, indicando a qué refiere la suma solicitada por otros conceptos representados en el pagaré N°20000070010794.
3. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por el **BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA MI BANCO S.A** en contra de **JORGE ALBERTO TORRES AGUDELO Y LUZ MARIELA OSPINA QUINTERO**, por las razones expuestas en el presente proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051** hoy **6 de mayo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daba33432000b9672aea463fdde009e88467cd979c0fd01bc1307c870171317d**

Documento generado en 03/05/2024 01:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>